



RESOLUCIÓN No. SC-INMV-DNAR-14- 0030338

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías y Valores, en el mercado de valores.

Que el literal d) del Artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores.

Que el tercer inciso del artículo 432 del mismo cuerpo legal determina que la Superintendencia de Compañías y Valores, aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Catastro Público del mercado de valores; así como de las demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero).

Que el artículo 1 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) establece que el ámbito de aplicación de esa Ley abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

Que el artículo 33 de la Ley de Compañías señala, entre varios actos societarios, que el aumento de capital, se sujetará a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie.

Que AMAZONAS CAPITAL MARKETS, CASA DE VALORES S.A., AMACAP se constituyó bajo la denominación de Casa de Valores Ladupont S.A. LADUPONTSA, mediante escritura pública otorgada el 12 de abril de 1994 ante el notario Trigésimo del cantón Guayaquil, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de abril de 1994. Posteriormente, cambió su denominación por la de CASA DE VALORES & INVERSIONES AMAZONAS S.A. VIAMAZONAS, mediante resolución No.05-G-IMV-0008207 de diciembre 6 de 2005. Finalmente con resolución No.SC-IMV-DJMV-DAYR-G-10-0005136 de 2 de agosto de 2010 se aprobó su cambio de denominación por la actual.

Que AMAZONAS CAPITAL MARKETS, CASA DE VALORES S.A., AMACAP está inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 94.2.6.CV.040.

Que la Junta General de Accionistas de la compañía AMAZONAS CAPITAL MARKETS, CASA DE VALORES S.A., AMACAP en sesión celebrada el 16 de mayo

58



de 2014, resolvió por unanimidad el aumento del capital suscrito y autorizado, y la reforma del artículo quinto del Estatuto Social de la compañía, cuya copia certificada forma parte de la escritura pública otorgada el 17 de julio de 2014 ante la Ab. Luz Marina Vásquez Cruz, Notaria Octava del cantón Guayaquil.

Que la Ab. Nydia Valeria Salamanca López, Apoderada General de AMAZONAS CAPITAL MARKETS, CASA DE VALORES S.A., AMACAP, solicitó la aprobación del aumento del capital suscrito y autorizado, y la reforma del artículo quinto del Estatuto Social de la compañía, para lo cual presentó tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Octava del cantón Guayaquil, que contiene los mencionados actos.

Que mediante escritura pública otorgada el 17 de julio de 2014 ante la Ab. Luz Marina Vásquez Cruz, Notaria Octava del cantón Guayaquil, se instrumentó el aumento del capital suscrito y autorizado, y la reforma del artículo quinto del Estatuto Social de la compañía, con el siguiente texto: *"El capital autorizado de la compañía se fija en seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$600,000). El capital suscrito será de cuatrocientos once mil novecientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América (USD\$411,996), dividido en un millón veintinueve mil novecientos noventa acciones nominativas y ordinarias de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$0.40). Para el incremento del capital autorizado y suscrito, así como para su pago, se estará a lo dispuesto en la Ley y en la normativa vigente, a cuyo tenor se someterá la Junta General de Accionistas de la compañía"*.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable por haberse cumplido con fundamento en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la "Ley de Mercado de Valores, (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero)", la Ley de Compañías, Resolución No. ADM-13-003 del 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) El capital autorizado de la compañía AMAZONAS CAPITAL MARKETS, CASA DE VALORES S.A., AMACAP, en SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$600,000); b) el aumento de capital suscrito en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$250,000), dividido en SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$0.40) cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la escritura pública otorgada el 17 de julio de 2014, ante la Ab. Luz Marina Vásquez Cruz, Notaria Octava del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO DISPONER que se publiquen en la página web de la Superintendencia de Compañías y Valores el texto de la presente resolución y un extracto de la escritura pública otorgada el 17 de julio de 2014 en la Notaría Octava del cantón Guayaquil.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones: a) que la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el 12 de abril de 1994; b) que la Notaría Octava del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el 17 de julio de 2014; y, c) que dichos funcionarios sienten en las copias respectivas las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución al margen de la inscripción de la compañía AMAZONAS CAPITAL MARKETS, CASA DE VALORES S.A., AMACAP y siente razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías y Valores, a

28 NOV 2014

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MTA/ CSS/SJB
Trámites Nos. 39958-0-1
Exp. 70003



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución No. SCV-INMV-DNAR-14-0030338 de 28 de Noviembre del 2014 he tomado nota del contenido de la misma.

Guayaquil 21 de Enero del 2015.

Ab. Betty Tamayo Insuasti

Directora Nacional de Autorización y Registro